

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO DE PLATO
NIT:819000716-6
CONTRATOS



CODIGO:C-HCMP-
2021

VIGENCIA
2020-2023

COPIA CONTROLADA

Página 1 de 1

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NUMERO	
INFORMACION DEL CONTRATO		
NOMBRE:	CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO MAGDALENA	
NIT:	819.000.716-6	
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO CELESTINO OSPINO NUÑEZ	
C.C.	N° 7.628.820	
DIRECCION:	CALLE 4 N° 12 ESQUI.	
MUNICIPIO:	PLATO MAGDALENA	
TELEFONO:		e-mail: concejo@plato-magdalena.gov.co
NOMBRE:	UNIVERSIDAD DEL POPULAR DEL CESAR	
NIT:	892.300.285-6	
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA	
C.C.	77.015.251	
DIRECCION:	Balneario Hurtado Vía a Patilla. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040	
MUNICIPIO:	VALLEDUPAR CESAR	
TELEFONO:	01 8000 400380 PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040	Rectoria@unicesar.edu.co
OBJETO	CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS PREVISTAS EN LA LEY, NECESARIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024.	
PLAZO	EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.	
VALOR	\$3.000.000	
LUGAR DE EJECUCIÓN	El presente contrato se ejecutará en la ciudad de PLATO- MAGDALENA.	
SUPERVISOR	SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL	
CARGO DEL SUPERVISOR	SECRETARIO GENERAL	

Entre los suscritos a saber: **EL CONCEJO MUNICIPAL DE PLATO**, con NIT. 819000716-6 representado por **ALEJANDRO CELESTINO OSPINO NUÑEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.628.820**, en calidad de Presidente del Concejo Municipal de **PLATO** de conformidad con Acta de Posesión N° 001 del 10 de Diciembre del 2020, en nombre del Concejo Municipal de **PLATO**, de conformidad con él, quien se denominará, **EL CONCEJO**, por una parte y por la otra, **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, y representada legalmente por el señor: **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, identificado con la cédula No. 77.015.251, en calidad de Rector (E) según acta de posesión de fecha 8 de marzo de 2021, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara: **LA UNIVERSIDAD**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Nacional, el Art 6 de la Ley 489 de 1998, contenidas en los siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el Concejo Municipal de PLATO es la corporación Política Administrativa del municipio, dotada de personería jurídica y de derecho público. **SEGUNDA:** Que **LA UNIVERSIDAD** es un ente universitario autónomo de Educación Superior, de carácter estatal, con fundamento en el Artículo 69 de la Constitución política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, creado por el Acuerdo No. 001 de 31 de Marzo de 1977, expedido por el consejo superior de la Universidad Popular del Cesar, basados en la ley 34 de noviembre de 1976. **TERCERA:** Que el Artículo 313 de la constitución política define una serie de funciones a

ELABORO: ALFONSO R.	VERIFICO:	APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO
---------------------	-----------	-----------------------------

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co
TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso
"Trabajamos por el bien de la comunidad"



cargo de los concejos municipales, dentro de las cuales sobresale la citada en el numeral 8: "Artículo 313: corresponde a los concejos 8. Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine". **CUARTA:** Que el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, establece: "Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, previo concurso público de méritos de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año (...)". **QUINTA:** Que la Sentencia C-105 de 2013, refirió: "No escapa a la Corte que los concejos pueden enfrentar limitaciones de diversa índole para llevar a cabo la tarea encomendada por el legislador. En efecto, el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida en que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y, por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes. Se requiere, así mismo, el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa, en un contexto conflictivo en el que, por la dinámica natural de la contienda y la competencia, las decisiones son cuestionadas y controvertidas de manera sistemática y reiterada. En otras palabras, las dificultades de los concursos hacen imperativa la disposición y utilización de sofisticadas herramientas humanas, informáticas, administrativas y financieras, de las que en principio carecen los concejos municipales y distritales. No obstante, debe tenerse en cuenta que la previsión legislativa en torno al concurso, y las condiciones que de la jurisprudencia constitucional se derivan para el mismo, no implican que estas corporaciones tengan que ejecutar e intervenir directa y materialmente en los concursos y en cada una de sus etapas, sino que estas entidades tienen la responsabilidad de dirigirlos y conducirlos. Es decir, deben trazar los lineamientos generales del procedimiento, pero pueden entregar su realización parcial a terceras instancias que cuenten con las herramientas humanas y técnicas para este efecto. Así, por ejemplo, pueden realizar convenios con organismos especializados técnicos e independientes dentro de la propia Administración Pública, para que sean éstos quienes materialicen estas directrices bajo su supervisión. **SEXTA:** Que el Decreto 1083 de 2015, Modificado por el Artículo 1 del Decreto 2485 de 2014, "Por medio del cual se expide el Decreto Único reglamentario del Sector de Función Pública", establece lo siguiente: "**ARTÍCULO 2.2.27.1. Concurso público de méritos para la elección de personeros.** El personero municipal o distrital será elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por el concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones". **SÉPTIMA:** Teniendo en cuenta la obligación que le asiste al Concejo Municipal de PLATO de adelantar la convocatoria pública para la elección del personero municipal, y requiriendo para ello el apoyo de una institución de educación superior o entidad especializada en procesos de selección de personal, esta corporación realizó invitación pública, atendiendo criterios de experiencia, idoneidad y cotización para la ejecución del contrato requerido, Habiéndose recibido única propuesta por parte de la Universidad del Popular del Cesar. **OCTAVA:** Que la Universidad del Popular del Cesar presentó dentro del término otorgado propuesta económica por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000)**, constituyéndose como la oferta más favorable. La Universidad en sus políticas establece la extensión y la proyección social como una relación permanente y directa que la universidad tiene con la sociedad y de esta en aquella; se realiza por medio de procesos y programas de interacción con

ELABORO: ALFONSO R.

VERIFICO:

APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co

TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso

"Trabajamos por el bien de la comunidad"



diversos sectores y actores sociales, expresado en actividades artísticas, científicas, técnicas y de tecnología, de consultoría, asesoría e interventorías, y de programas destinados a la difusión de las artes, los conocimientos y al intercambio de experiencias y de apoyo financiero a la tarea universitaria (...)" **NOVENA:** Que LA UNIVERSIDAD asume la extensión social como un sistema que se articula orgánicamente en el ámbito externo con los actores sociales y las instituciones públicas y privadas de los sectores académico y productivo del orden nacional. **DÉCIMA:** Que el Rector se encuentra debidamente facultado para suscribir convenios en representación de LA UNIVERSIDAD, al tenor de lo establecido en el Estatuto General de la Universidad del Popular del Cesar. **DÉCIMA PRIMERA:** Teniendo en cuenta los anteriores aspectos y conforme a lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **DÉCIMA TERCERA:** La Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones, ya su vez en su artículo 95, determinó la posibilidad de asociarse entre entidades públicas a través de convenios para cooperarse en el cumplimiento de funciones y servicios a su cargo. **DÉCIMA CUARTA:** En igual sentido la Ley 1437 de 2011, en su Artículo 3°, numeral 10°, en virtud del principio de coordinación, prevé la posibilidad que las autoridades concierten sus actividades con las de otras instancias estatales, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares. **DÉCIMA QUINTA:** Que, por lo anterior, se considera necesario la celebración de un contrato interadministrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA:** Que el contrato se encuentra ajustado con las funciones encomendadas al Concejo Municipal de PLATO. Consecuente con lo anterior las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-** CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON UNA UNIVERSIDAD PÚBLICA PARA BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA EN LAS DIFERENTES ETAPAS PREVISTAS EN LA LEY, NECESARIAS PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DEL CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL DE PLATO - MAGDALENA, PARA LO QUE RESTA DEL PERIODO CONSTITUCIONAL 2020-2024. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES.- A).- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: **1.** Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. **2.** Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución del contrato. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **4.** Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **7.** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) de conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, según corresponda: Persona Jurídica: de conformidad con el artículo 50 de la enunciada ley **8.** Mantener libre al Concejo Municipal de PLATO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **9.** Garantizar la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual,

ELABORO: ALFONSO R.

VERIFICO:

APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co

TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso

"Trabajamos por el bien de la comunidad"



cuando a ello haya lugar. **10. LA UNIVERSIDAD** se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio.

B).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA UNIVERSIDAD: **1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Asesorar y acompañar a la Corporación Concejo Municipal de **PLATO-MAGDALENA** en la planeación de cada una de las etapas del concurso para la elección del personero municipal en lo que resta del periodo institucional 2020-2024. **3.** Elaborar y ejecutar de manera conjunta con el Concejo Municipal de **PLATO** el Cronograma del proceso. **4.** Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la elaboración de la convocatoria pública en cuanto al contenido, publicación y la divulgación de esta, con el fin de garantizar el éxito del proceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015. **5.** Asesorar y acompañar al Concejo Municipal en la proyección de los actos administrativos previos, y concomitantes al desarrollo del concurso. **6.** Prestar asistencia técnica en el desarrollo de las fases del proceso relacionadas con la aplicación de las pruebas y su calificación, así como de las reclamaciones y acciones judiciales o administrativas que se presenten. **7.** Diseñar y elaborar el protocolo de inscripción para los aspirantes. **8.** Revisar y verificar que los participantes no se encuentren incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para optar al cargo. **9.** Apoyar el reclutamiento y Publicación de las listas de Admitidos y no Admitidos. **10.** Elaborar y Aplicar la Prueba de Conocimiento Académico. **11.** Garantizar la seguridad en la construcción, diseño y aplicación de la prueba escrita, de tal manera que no sean de conocimiento de los aspirantes antes de su aplicación. **12.** Elaborar y aplicar la Prueba de Competencias Laborales. **13.** Realizar el análisis de las hojas de vida, valoración de los documentos aportados por los aspirantes, mediante la aplicación de la tabla de criterios de valoración y calificación de estudios y experiencia prevista en la convocatoria. **14.** Consolidar la lista de elegibles a la corporación después de consolidar los puntajes obtenidos para que la entidad estatal proceda con la etapa de la entrevista y selección del candidato elegible. **15.** Publicar el listado definitivo de admitidos en la página web de la institución de educación superior y en la página web del Concejo Municipal de **PLATO**. **16.** Atención dentro de los términos legales a las reclamaciones, peticiones y demás acciones administrativas y/o judiciales que se presenten contra la lista de admitidos y no admitidos y/o contra los resultados de las pruebas. **17.** Al finalizar el proceso de elección del personero, LA UNIVERSIDAD presentara un informe ejecutivo de las actividades desarrolladas en virtud del contrato suscrito. **18.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne la Corporación para la debida ejecución del CONTRATO. **19.** Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

C).- OBLIGACIONES DEL CONCEJO: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **EL CONCEJO** se obliga especialmente. **1.** Suministrar a **LA UNIVERSIDAD** la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato; facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. **2.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través de la Secretaría General del Concejo municipal de **PLATO**. **3.** Cancelar a **LA UNIVERSIDAD** en la oportunidad y condiciones estipuladas, el valor total del contrato. **4.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

D).- OBLIGACIONES PARA AMBAS PARTES: **1.** Designar las personas responsables para la supervisión y coordinación del presente CONTRATO. **2.** Celebrar las reuniones necesarias para realizar un seguimiento a las actividades cuyo carácter amerite la evaluación conjunta. **3.** Informar las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del presente CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA: DEBERES Y DERECHOS DE LA UNIVERSIDAD.- Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás

ELABORO: ALFONSO R.

VERIFICO:

APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co

TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso

“Trabajamos por el bien de la comunidad”



normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, **LA UNIVERSIDAD** se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que el **CONCEJO** realice respecto del servicio contratado; **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite **EL CONCEJO** por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al **CONCEJO** sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al **CONCEJO** y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que **EL CONCEJO** declare la caducidad del contrato; **g)** **LA UNIVERSIDAD**, está sometida al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **CONCEJO** o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA: VALOR.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluido IVA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** El Concejo Municipal de **PLATO**, pagará el valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)** incluido IVA incluidos la totalidad de costos y gastos asociados a la ejecución del contrato incluidos la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones que **LA UNIVERSIDAD** deba cancelar como consecuencia de su régimen tributario. Los pagos se efectuarán de la siguiente forma: **PRIMER PAGO:** Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor **CONTRATO** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del Acta de Inicio y un **SEGUNDO PAGO** Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor **CONTRATO** restante, una vez se entregue al Concejo Municipal de **PLATO** la consolidación de la lista de elegibles. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.-** El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato será de tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, suscrita entre el supervisor y **LA UNIVERSIDAD**, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del **CONTRATO**. **CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-** Toda información que una de las partes llegare a conocer de la otra, en virtud del presente **CONTRATO**, es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla en desarrollo de actividades diferentes de las que constituye el objeto del **CONTRATO**. En todo caso, los cuestionarios de las pruebas aplicadas y/o a utilizarse dentro del proceso de selección y que haya elaborado la **UNIVERSIDAD**, son de su propiedad y sobre ellos se mantiene reserva, por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante ni a los aspirantes. Así mismo las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen el carácter de reservado antes y después de su aplicación y sólo pueden ser de conocimiento de las personas responsables de su elaboración. **CLAUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del **CONTRATO**. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán **LA UNIVERSIDAD** y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA: CESIÓN.-** **LA UNIVERSIDAD** no podrá ceder el presente contrato quiera que mediante resolución motivada se justifica contratar directamente con **LA UNIVERSIDAD** por medio de contrato interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.-** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** Para efectos de esta cláusula toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión del Concejo Municipal de **PLATO**, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o

ELABORO: ALFONSO R.

VERIFICO:

APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co

TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso

“Trabajamos por el bien de la comunidad”



director(a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.-** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente CONTRATO será ejercida por el *Secretario General* o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del CONCEJO y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1)** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato; **2)** Hacer recomendaciones y sugerencias a **LA UNIVERSIDAD** con respecto a la ejecución del contrato; **3)** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso; **4)** Corroborar que **LA UNIVERSIDAD** se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y **LA UNIVERSIDAD** o su representante serán dirimidas por el CONCEJO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** El presente CONTRATO no genera relación laboral alguna entre el CONCEJO y **LA UNIVERSIDAD** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **LA UNIVERSIDAD** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, El Concejo Municipal de PLATO no se exigirán garantías, ya que para la entidad no existe riesgo excepcional que amerite la exigencia de garantías. **CLAUSULA DECIMA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los documentos que soportan el proceso pre-contractual; **2)** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad; **3)** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACION.-** Para celebrar el presente CONTRATO, **LA UNIVERSIDAD** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO.-** El presente CONTRATO se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** Por ser de tracto sucesivo el presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. **CLAUSULA VIGESIMA: ACTA DE INICIO.-** El Acta de Inicio será suscrita por el supervisor y **LA UNIVERSIDAD** una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución y de legalización del CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE.-** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, las partes pertinentes de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: COPIA.-** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposará en la Secretaria General del Concejo de **PLATO** el cual se publicará en

ELABORO: ALFONSO R.

VERIFICO:

APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co

TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso

“Trabajamos por el bien de la comunidad”

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
HONORABLE CONCEJO DE PLATO
NIT:819000716-6
CONTRATOS



CODIGO:C-HCMP-
2021

VIGENCIA
2020-2023

COPIA CONTROLADA

Página 1 de 1

el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.- EL CONCEJO y LA UNIVERSIDAD** acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de PLATO. Para constancia de aceptación se firma en PLATO a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno. (2021).

Por **EL CONCEJO:**

Por **LA UNIVERSIDAD:**

ALEJANDRO CELESTINO OSPINO NUÑEZ
Presidente
Concejo Municipal de Plato

ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)
Universidad Popular del Cesar

ELABORO: ALFONSO R.

VERIFICO:

APROBO: ALEJANDRO A. OSPINO

CONTACTO:

WEB: <http://www.concejo-plato-magdalena.gov.co> E.MAIL: concejo@plato-magdalena.gov.co
TEL : (095)4850762

Calle 4° Carrera 12 Esquina-Primer Piso

“Trabajamos por el bien de la comunidad”